



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
LETICIA – AMAZONAS**

PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE:	AURA CARMENZA BENJUMEA MOREU Y OTRA
CAUSANTE:	MAURA LEONOR MOREU TORO
RADICACION:	910013184001-2022-00131-00

Leticia (Amazonas), primero (01º) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la demanda fue subsanada oportunamente, el Juzgado

RESUELVE

1.- DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de sucesión intestada de la causante **MAURA LEONOR MOREU TORO** quien en vida se identificó con la C.C. No. 26.956.332, fallecida el día diez (10) de enero de 2022 y quien tuvo como último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Leticia (Amazonas).

2.- Dese a la presente demanda el trámite previsto para el proceso de sucesión consagrado en los artículos 490 y siguientes del Código General del Proceso y demás normas concordantes.

3.- RECONÓZCASE como herederos de la causante MAURA LEONOR MOREU TORO a sus hijos **MAURA CARMENZA BENJUMEA y OSCAR ANDRES BENJUMEA MOREU**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

4.- Notifíquese del presente sucesorio al señor **JESUS ANTONIO BENJUMEA MOREU** la y córrase traslado de la demanda y sus anexos para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación acredite el parentesco con la causante. Lo anterior, debido a que el registro civil aportado en la demanda, en la sección de identificación de la madre no coincide con el nombre y la identificación de la causante, de igual manera manifieste si acepta la herencia pura y simplemente o con beneficio de inventario.

Teniendo en cuenta que la parte interesada manifiesta que se realizarán los tramites de corrección de registro civil, el Despacho estará atento a que se alleguen las pruebas pertinentes para pronunciarse respecto al reconocimiento de la señora ALMA VIOLETA BENJUMEA MOREU.

5.- De conformidad al artículo 108 del C. G. del P. en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, por Secretaría EMPLÁCESE en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente asunto.

6.- De conformidad al artículo 490 del C. G. del P. por Secretaría ofíciase a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN para que informe a este Despacho si la señora MAURA LEONOR MOREU TORO quien en vida se

identificó con la C.C. No. 26.956.332 tiene obligaciones en materia tributaria pendientes con dicha entidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



JAIRO ENRIQUE PINZÓN MOLANO
Juez

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LETICIA
Hoy 2 DE SEPIEMBRE DE 2022 se notifica el presente
auto por estado



KARINA COSSIO COPETE
Secretaria